



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 – 00088
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: DANIEL GARCÍA ZAPATA
Demandado: REPUBLICA DE COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA
Coadyuvancia: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – PROCURADURÍA GENERAL DE
LA NACIÓN
Vinculada: CONSULADO DE COLOMBIA EN MELBOURNE – AERONAUTICA
CIVIL DE COLOMBIA – LATAM AIRLINES COLOMBIA
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por el señor **DANIEL GARCÍA ZAPATA**, quien actúa en nombre propio, contra la **REPUBLICA DE COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) **NOTIFÍQUESE** de inmediato, por el medio más eficaz al Representante Legal de la **REPUBLICA DE COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA – EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA – MIGRACIÓN COLOMBIA**; para que en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela.-
- 2) En el mismo sentido, se ordena la notificación al **DEFENSOR DEL PUEBLO** y al **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el marco de sus competencias se pronuncie en el término de dos (2) días se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela, atendiendo a lo solicitado por la accionante.-

3) Las Entidades accionadas deberán informar a este Juzgado:

- a. Las razones por las cuales no se ha procedido a la repatriación del señor **DANIEL GARCÍA ZAPATA**, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por ella.
- b. Informe en qué estado se encuentran el trámite de repatriación del señor **DANIEL GARCÍA ZAPATA**, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y salubridad establecidas para tal efecto.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a las Entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la respuesta a los oficios solicitados. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

4) Vincúlese como terceros interesados en la presente acción a:

- a) **CONSULADO DE COLOMBIA EN MELBOURNE – AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA - LATAM AIRLINES COLOMBIA**

NOTIFÍQUESE de inmediato, por el medio más eficaz el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la entidad antes mencionada, para que si a bien lo tiene se pronuncien respecto de las pretensiones de la demanda, aportando las pruebas que tenga en su poder.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia. **Adviértasele** que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 5) **NOTIFICAR** a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez